

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

cas OMB/MVC/EPC/GCM/SJA/ERH

REF.: Aprueba convenio de transferencia,
que indica.

RES EXENTA: N° 008698

SANTIAGO, 26 SEP 2013

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Decreto Supremo N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta N° 5544 que aprueba el Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, del Servicios Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** el convenio de Transferencia suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la Gobernación Provincial Isla de Pascua, con fecha 29 de agosto de 2013, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

GOBERNACIÓN PROVINCIAL ISLA DE PASCUA

Casa de la Inclusión de Isla de Pascua

En Santiago de Chile, a 29 de Agosto de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° **72.576.700-5**, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**, y por la otra, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA**, rol único tributario N° **60.511.053-3**, en adelante la GOBERNACIÓN, representado por su Gobernadora, doña Carmen Cardinali cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Kiri Reva S/N, comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad el Servicio Nacional de la Discapacidad es un Servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

6° Que, de acuerdo a la Ley 20.422, la accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.



7° Que, para el cumplimiento de lo anterior, **SENADIS** ha seleccionado técnica y fundamentamente el proyecto presentado por la **GOBERNACIÓN** en cuanto existe una red de organizaciones con dilatada trayectoria y la voluntad de la Gobernación de complementar recursos entre otras razones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Implementar y apoyar la puesta en marcha de la **Casa de la Inclusión en la comuna de Isla de Pascua**, que es un centro comunitario para las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, la que incluirá actividades y recursos para desarrollar estrategias inclusivas para las personas con discapacidad y sus organizaciones en los ámbitos de: salud, educación, trabajo, accesibilidad, fortalecimiento comunitario entre otras y que permitan, a las personas con discapacidad habitantes de dicha comuna, lograr igualdad de oportunidades, inclusión y participación social tanto en dichas áreas específicas como de las que de ellas se derivan, esto es, autonomía, mayor habilitación, participación ciudadana, liderazgo, entre otros.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto se obliga a transferir a la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA** la suma de **\$62.000.000.-** (Sesenta y dos millones de pesos), recursos destinados a financiar las actividades del proyecto, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Los referidos recursos corresponden al total del monto asignado al efecto, son entregados por una sola vez y serán destinados, exclusivamente, por la **GOBERNACIÓN** a las acciones que en este convenio se establecen.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la Cuenta Corriente de la **GOBERNACIÓN, N°24109005475**, del **Banco Estado**, a nombre de **Fondo Social y Administración de Fondos, RUT N°60.511.053-3**

Los recursos se transferirán, una vez dictado el acto administrativo que lo apruebe; la **GOBERNACIÓN** debe encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a **SENADIS** un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA:

- a. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas precedentes.
- c. Realizar los informes técnicos que **SENADIS** solicite y especialmente los establecidos en el presente convenio.
- d. Resguardar que las personas naturales que presten servicios de apoyo y asistencia en el presente proyecto se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de los mismos.
- e. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- f. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las



de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.

- g. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- h. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- i. Diseñar y ejecutar todas las adecuaciones infraestructurales y arquitectónicas requeridas para los propósitos a los que se destine la casa de la inclusión y, en particular, proveer accesibilidad universal a toda la superficie del inmueble otorgada a la casa de inclusión desde la línea de edificación hacia el interior de la vivienda.

El SENADIS, ofrecerá apoyo técnico en el diseño del proyecto de adecuaciones de accesibilidad.

El plazo de ejecución de las actividades y acciones financiadas mediante este convenio, será hasta el 30 de agosto de 2014.

CUARTO: RECURSOS FINANCIADOS. Los recursos transferidos en virtud del presente convenio para la implementación y puesta en marcha de la Casa de Inclusión en la comuna de Isla de Pascua, serán destinados exclusivamente, por la **GOBERNACIÓN**, para el pago de:

CATEGORIAS	ITEMS	SUBTOTALES	TOTALES	ÍTEM PRESUPUESTARIO
INVERSIÓN	Mejoras de accesos	\$ 20.000.000	\$ 30.000.000	PE Accesibilidad
	implementación talleres	\$ 6.000.000		CCR
	muebles y equipos	\$ 4.500.000		CCR
PERSONAL	1 Profesional gestor comunitario de redes locales (44 hrs semanales.), a honorarios.	\$ 16.000.000	\$ 17.500.000	CCR
	1 Documentalista audiovisual	\$ 1.500.000		PE Accesibilidad
RECURRENTE	Capacitaciones y talleres (taller reparación sillas de ruedas o Ayudas Técnicas de bajo costo)	\$ 10.500.000	\$ 14.000.000	PE Salud
	Materiales de oficina	\$ 1.500.000		CCR
	Traslados	\$ 2.000.000		CCR
TOTAL		\$ 62.000.000	\$ 62.000.000	

Los recursos saldrán de los siguientes centros presupuestarios de **SENADIS**:

- \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), desde Apoyo a Centros Comunitarios de Rehabilitación.
- \$ 21.500.000 (veintiún millones quinientos mil pesos), desde proyectos especiales área accesibilidad.
- \$ 10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos), desde proyectos especiales área salud (prevención-promoción).

El profesional gestor comunitario que se contrate deberá cumplir con el siguiente perfil:



- Poseer Título Profesional de carreras de la salud, educación o ciencias sociales con experiencia en gestión comunitaria.
- Conocimiento de la estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria como base del desarrollo local inclusivo.

- Contar con herramientas para el trabajo con grupos, organizaciones, familias y comunidades.
- Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.).
- Otras tareas que permitan el buen desarrollo del plan de trabajo de la casa de Inclusión.
- El profesional o técnico documentalista audiovisual que se contrate deberá cumplir con el siguiente perfil:
 - Poseer Título Profesional o Técnico de carreras de la comunicación audiovisual.
 - Contar con las herramientas para diseñar y ejecutar el registro del trabajo de instalación y construcción y desarrollo de actividades de la Casas de Inclusión.
 - Otras tareas que permitan el buen desarrollo del plan de trabajo de la casa de Inclusión

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL. Las acciones del recurso humano deben ser en torno a:

- Apoyar la evaluación de las necesidades de las personas con discapacidad de las organizaciones integrantes de la casa de Inclusión, familias y entorno social incluyendo evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria y de sus realidades escolares o laborales o sociales.
- Desarrollo de Diagnóstico Participativo con las organizaciones que el Municipio invite a participar de la Casa de Inclusión.
- Levantar planes de trabajos familiares y territoriales en base a las evaluaciones y diagnóstico participativo desarrollado.
- Coordinar el funcionamiento técnico y administrativo de los talleres y actividades de la Casa de Inclusión.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Otras tareas que permitan el buen desarrollo del plan de trabajo de la Casa de Inclusión.

SSEXTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL. El referido profesional deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades propias de la Casa de Inclusión, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término a su ejecución en forma anticipada y procederá a ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio. La prestación de los servicios del profesional deberá tener una duración no inferior a 10 ni superior a 12 meses continuos, durante año calendario 2013-2014.

SSEXTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. Para el caso que la **GOBERNACIÓN** contrate los servicios del profesional a valores por sobre los montos asignados al efecto, la diferencia será exclusivamente de su cargo.

El contrato por los servicios del profesional no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y dicho profesional que preste sus servicios en virtud de este convenio de transferencia.



OCTAVO: INFORMES TÉCNICOS. La **GOBERNACIÓN** deberá enviar oportunamente a **SENADIS**, tres informes técnicos, que den cuenta del avance de las acciones convenidas en el presente convenio.

Los referidos informes técnicos deberán ser remitidos por la **GOBERNACIÓN** a la Dirección Regional de **SENADIS** en las siguientes fechas:

- 30 de diciembre de 2013 (parcial)
- 30 de abril de 2014 y (parcial)
- 30 de septiembre de 2014 (final)

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La **GOBERNACIÓN** deberá rendir cuentas de la inversión mensualmente, enviando un informe de gastos a la Dirección Nacional de **SENADIS**. La Rendición final con el total de los recursos transferidos deberá realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre de 2014, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Nacional de SENADIS.

En caso que, de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **GOBERNACIÓN** deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, **SENADIS** emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la **GOBERNACIÓN** consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice la **GOBERNACIÓN** que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la **GOBERNACIÓN**.

DÉCIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **GOBERNACIÓN**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, la **GOBERNACIÓN** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe y hasta la remisión de la carta de cierre; y su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la fecha de entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente a la Directora Nacional de **SENADIS**, con una anticipación de 4 meses previos al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **GOBERNACIÓN** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO TERCERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que la **GOBERNACIÓN** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de 50 beneficiarios personas con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

El proyecto también tiene como beneficiarios indirectos a las organizaciones y familiares de personas con discapacidad.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información a la **GOBERNACIÓN** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la **GOBERNACIÓN**.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la **GOBERNACIÓN**:

1. Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la **GOBERNACIÓN** mantenga con **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La **GOBERNACIÓN** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el **SENADIS**, la **GOBERNACIÓN** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEPTIMO ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la **GOBERNACIÓN** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el

presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO OCTAVO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO. La **GOBERNACIÓN** deberá exhibir en la Casa de la Inclusión un Pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de la entidad que suscribe este convenio, la siguiente leyenda: *“Casa de la Inclusión de Rapa Nui, financiada con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**”*.

DÉCIMO NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La **GOBERNACIÓN** autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada; toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas a identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas. Las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- I. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- II. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- III. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Isla de Pascua y se prorrogan la competencia a los tribunales de Valparaíso.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a **SENADIS**, consta en Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; y la personería de la Gobernadora provincial de Isla de Pascua Doña Carmen Cardinali, para representar a la Gobernación Provincial de Isla de Pascua consta en Decreto Supremo N° 737, de fecha 6 de Septiembre de 2010, de la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA**, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO	SRA. CARMEN CARDINALI
Directora Nacional	Gobernadora Provincial
Servicio Nacional de la Discapacidad	Isla de Pascua

OMB/MVC/EPG/GCM/SJA/ERH/ABS/EPP


